



PROTOCOLO ANTIDISCRIMINACIÓN LEY N° 20.609

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Artículo 1. Introducción.

Dentro de la misión que tenemos como Colegio de brindarles a nuestros alumnos y alumnas una formación integral, es fundamental velar porque ellos crezcan en un ambiente formativo sano, donde sea una preocupación primordial, para toda la comunidad escolar, la seguridad y el cuidado personal de los estudiantes.

A raíz, de ello, se vuelve de vital importancia desarrollar un procedimiento que permita definir los diferentes tipos de vulneraciones a sus derechos, indicadores para pesquisarlos de forma temprana y formas de actuar en caso de sospecha. Todo esto para estar preparados y contribuir a proteger a los estudiantes en riesgo, estando alerta a los cambios significativos de conducta.

En este sentido, el presente Protocolo de actuación contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de discriminación teniendo presente la necesidad de llevarlo a cabo mediante un trabajo conjunto de toda la comunidad escolar.

Esta política se aplica a todo el personal del colegio, entendiéndose por “personal” a todos aquellos miembros de la comunidad educativa que se encuentran trabajando para el colegio o prestando servicios, a tiempo parcial o completo.

Los profesionales a cargo de la educación de los alumnos y alumnas estarán a cargo de reportar formalmente por escrito las situaciones que se describen en este documento, según se indica en las disposiciones siguientes.

II. DEFINICIONES.

Artículo 2. Discriminación.

Discriminar significa diferenciar, distinguir, separar una cosa de otra. La discriminación es una situación en la que una persona o grupo es tratada de forma desfavorable a causa de prejuicios, ambos relativos a condiciones como la raza, la orientación sexual, la religión, identidad de género, el rango socioeconómico, la edad y la discapacidad.

Artículo 3. Discriminación Arbitraria.

Según el artículo 2 de la Ley N° 20.609, *se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.*



III. INDICADORES PARA ACTIVAR EL PROTOCOLO.

Artículo 4.

Según se indicará más adelante, los integrantes de la Comunidad Educativa deberán reportar las siguientes situaciones de discriminación al encargado de activar el protocolo:

- i. Situaciones flagrantes de discriminación.
- ii. Solicitudes de ayuda y/o apoyo por parte de la víctima en la que se refiera cambios de actitudes del estudiante significativos.
- iii. Testimonios de estudiantes indicando existencia de discriminación.
- iv. Reportes de la familia señalando existencia de discriminación.

IV. ABORDAJE.

Artículo 5. Activación del protocolo.

Este protocolo se activará frente a la detección de uno o más indicadores expuestos anteriormente.

Artículo 6. Deber de informar.

Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de discriminación, tiene el deber de informar sobre ello en forma inmediata y directamente a alguna autoridad del Establecimiento, ya sea profesor jefe, Inspector, director u otro, y al Rector dentro del mismo día de ocurrencia del hecho o el mismo día en que tomó conocimiento de este. De no ser esto posible, deberá hacerlo el día escolar siguiente. Lo anterior, será la acción que inicie el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias.

Artículo 7. Responsable de activar el protocolo.

El responsable de activar el presente Protocolo en el Establecimiento y de realizar las acciones contenidas en el, será el Inspector General. Así, cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tome conocimiento de alguno de los indicadores previamente mencionados, deberá comunicárselo dentro de las 24 horas siguientes desde que tome conocimiento del hecho. Deberá quedar registro de dicha comunicación por escrito, completando las fichas pertinentes, que se adjuntan al final del presente protocolo.

Artículo 8. Forma de recibir las denuncias o situaciones relacionadas con la discriminación.

El encargado de activar el protocolo, Director(a) de convivencia y/o a quien designe este, recibirá y escuchará a quien observe o le conste alguno de los indicadores previamente mencionados y revisará el documento entregado por el denunciante.

V. ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO.

Artículo 9. Periodo de Indagación.

El Inspector General junto con el Profesor jefe y/o integrantes del equipo de formación y convivencia escolar, llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho



denunciado, el cual no podrá durar más de 5 días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

- i. Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista dentro de los 2 días siguientes a la entrevista realizada con los alumnos involucrados, levantando acta escrita de su testimonio. En caso de que dicha entrevista no se haya realizado por hechos no imputables al Establecimiento, El Inspector General estará facultado para enviar dicha información por escrito mediante email.
- ii. Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- iii. Realizar entrevista a otros involucrados, ya sean testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, u otros. Para dar cumplimiento a lo anterior, se requerirá como mínimo, el testimonio de 2 personas o las que se tengan disponibles.
- iv. Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de esclarecer los hechos.
- v. Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al o los cursos involucrados.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Artículo 10. Cierre de la Investigación.

Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones, con sus respectivos pasos a seguir:

- 1. Constatación de discriminación:** El Inspector General, atendida la gravedad de los hechos, deberá:
 - i. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido y dejar un registro escrito de la situación.
 - ii. Informar a los apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.
 - iii. Comunicar la sanción correspondiente, según la gravedad de la discriminación y la consecuencia que esta haya tenido en la víctima.

- 2. Que no exista discriminación:** En estos casos se procederá de la siguiente forma:
 - i. Se dialogará con los estudiantes involucrados, así como con sus padres, explicando el alcance de sus actos, que, sin perjuicio no haber sido discriminatorios propiamente tal, han generado un perjuicio en la víctima.
 - ii. Se registrará la situación en la carpeta del estudiante y se establecerá un Compromiso con evaluación periódica por parte del Comité de Buena Convivencia.
 - iii. Comunicar la sanción correspondiente, considerando los actos como una falta gravísima.

Al finalizar el proceso investigativo y dentro de los 2 días siguientes al cierre de la investigación, el Inspector General deberá citar a sesión al Equipo Directivo, para presentar un informe con el cierre del proceso, sus resultados y recomendaciones. Dentro de este informe, se encontrará, además de las propuestas mencionadas en el artículo 17, un plan



de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, bajo supervisión del Rector, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia; la solicitud de atención a profesional externo en caso de determinarlo el informe respectivo; y dependiendo de la gravedad del caso y del grado de afectación del niño y colaboración de los padres, se contemplará, de acuerdo a la ley, como una acción a realizar la denuncia a las entidades correspondientes (OPD, Carabineros, PDI o Fiscalía). Lo anterior en base al artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, en actual vigencia, que obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los delitos en contra de los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Artículo 11. Resolución.

El Rector revisará el informe de cierre de investigación y podrá ratificar, modificar o complementar el Informe de cierre de investigación y aplicará tanto las medidas propuestas por el Encargado como aquellas que establece el Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumno a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Artículo 12. Descargos.

El apoderado, dentro plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación del resultado de la investigación, podrá presentar sus descargos ante Rectoría, por escrito.

El Rector se reunirá con el Equipo Directivo para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 5 días hábiles, deberá confirmar la medida impuesta o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final. Esta resolución se otorgará por escrito y se notificará a través de email adjuntando la respuesta, la cual podrá retirar en secretaría también.

Artículo 13. Recurso de Apelación.

La parte involucrada, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Establecimiento, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación, ante la Rectoría del establecimiento según se establece en el Reglamento Interno. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 5 días hábiles por el Rector del establecimiento. Esta resolución se otorgará por escrito y se notificará a través de email adjuntando la respuesta, la cual podrá retirar en secretaría también.

VI. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

Artículo 14. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados.

El Profesor jefe o Inspector de Ciclo respectivo, deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta. En estos casos, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

Al corresponder a una falta gravísima se debe notificar de la condicionalidad del estudiante.

Artículo 15. Forma de comunicación con los adultos responsables de los estudiantes afectados.

El Inspector General tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados, de forma escrita vía agenda o correo electrónico. En caso de considerarlo necesario, podrá citarlos a entrevista dejando constancia escrita de la misma. En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

Artículo 16. Comunicación a la Comunidad Educativa.

En el caso de que los hechos trasciendan y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- i. **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, el Inspector General velará por la comunicación con la familia y el alumno involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- ii. **Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación.
- iii. El Rector ponderará la necesidad de comunicar los hechos al resto de la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.
- iv. **Seguimiento y cierre del proceso:** El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho, deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.



VII. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

Artículo 17. Apoyos Pedagógicos y socioemocionales.

En caso de que existan estudiantes afectados por alguna discriminación arbitraria, el Establecimiento Educacional tendrá disponible los siguientes apoyos pedagógicos y socioemocionales, pudiendo aplicar uno o más según la situación particular:

- i. Contención emocional al estudiante monitoreado por Equipo de Formación.
- ii. Flexibilización de los tiempos en los procesos evaluativos.
- iii. Comunicación constante con la familia y especialistas externos.
- iv. Adecuar según el caso el tipo de evaluación a aplicar.

Y otras medidas que sean pertinentes según el caso.

Artículo 18. Medidas de Resguardo Dirigidas a los Estudiantes Afectados.

El Encargado de Formación deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor jefe y/o Inspector general respectivo.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada uno de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo:

- i. Charlas preventivas relacionadas con el tema
- ii. Jornadas de reflexión que permitan visualizar problemas relacionados o derivados de la situación original.
- iii. Diagnosticar posibles problemáticas abordables para prevenir futuros conflictos.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Artículo 19. Redes de Apoyo.

Se informará de manera pertinente a través de las secretarías del colegio según corresponda.

Artículo 20. Apoyo psicológico individual producto de la activación del protocolo.

En caso de ser necesario, existirán las siguientes medidas que podrán aplicarse durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación:

- i. Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- ii. Se realizarán intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- iii. Se realizarán entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- iv. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

Artículo 21. Deber de Resguardo.

Existirá la obligación por parte del establecimiento, de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

VIII. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.

Artículo 22. Medidas Formativas y Pedagógicas.

Las medidas complementarias, son aquellas establecidas en el Reglamento Interno, y las que se mencionan a continuación, cuyo objeto es de carácter formativo y de reparación, siempre teniendo en consideración la edad y grado de madurez del afectado, su desarrollo emocional y sus características personales. Podrá aplicarse más de una acorde al caso particular, resguardando el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

- i. El estudiante deberá elaborar una presentación y material atinente para realizar en su grupo curso en el horario de orientación (consejo de curso), relacionada a la virtud del Colegio, elegida por el Profesor jefe, quien previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.
- ii. El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas



involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por Director(a) de Convivencia y contará con la participación de miembros de convivencia escolar y su profesor jefe.

- iii. El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada al encargado de formación para su posterior entrega al alumno involucrado.
- iv. El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la psicóloga del ciclo, con el fin de identificar la falta.
- v. El estudiante en paneles o diarios murales del colegio o medios de difusión de este publicará material informativo y educativo respecto a la temática asignada, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.

Artículo 23. Criterios de aplicación de medidas reparatorias y disciplinarias.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Comité de la buena convivencia conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, se considerarán los siguientes criterios:

- i. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- ii. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- iii. La naturaleza, intensidad y extensión de la discriminación.
- iv. El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- v. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaran el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Inspector General dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

IX. ADULTOS INVOLUCRADOS.

Artículo 25. Funcionario del colegio involucrado

Ante situaciones de discriminación de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia de discriminación en contra de cualquier niño o adolescente alumno del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes al Rector quien

tomará las acciones correspondientes y activará el presente protocolo.

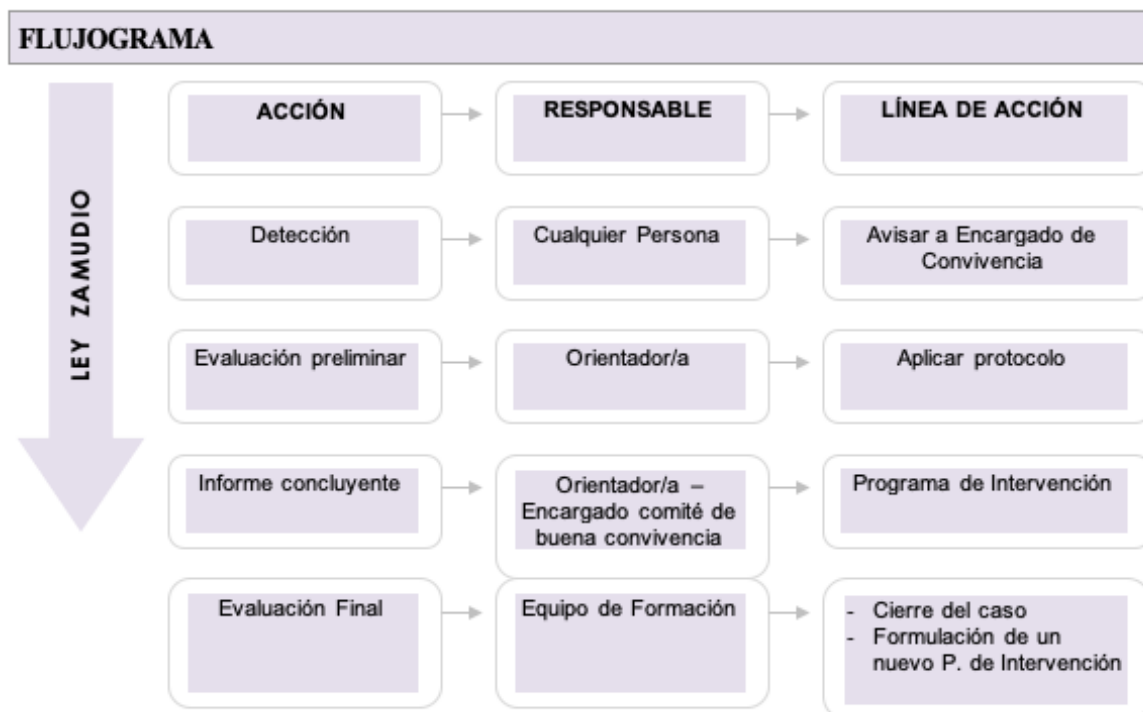
Dentro de las medidas protectoras que puede implementar, se encuentran:

- i. El Rector dispondrá una medida de protección que se traduzca en solicitar la separación de las funciones del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al alumno, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- ii. Derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red de apoyo que pueda hacerse cargo de la intervención.
- iii. El Rector citará al apoderado del alumno y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.

El Rector dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al alumno, realizando acompañamiento y contención psicológica.

X. ANEXOS

1. Detección de la situación (Ficha N° 1)
2. Pauta indicadores de urgencia (Ficha N° 2)
3. Constatación de lesiones (Ficha N° 3) (si corresponde)
4. Constancia o denuncia en Carabineros o PDI (Ficha N° 4), si corresponde.
5. Informe Concluyente (Ficha N° 5)
 - a. Programa de intervención
 - b. Evaluación Final





FICHA N° 1 DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN

I. ANTECEDENTES GENERALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

NOMBRES

CURSO	PROFESOR(A) JEFE(A)

INFORMANTE	NOMBRE
Estudiante afectado <input type="checkbox"/>	_____
Otro estudiante <input type="checkbox"/>	_____
Docente <input type="checkbox"/>	_____
Asistente de la Educación <input type="checkbox"/>	_____
Apoderado/a <input type="checkbox"/>	_____
Otro <input type="checkbox"/>	_____

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DETECTADA

Nombre y firma de funcionario que recibe antecedentes: _____

N° REGISTRO	FECHA



FICHA Nº 2

PAUTA INDICADORES DE URGENCIA

I. ANTECEDENTES GENERALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

NOMBRES

CURSO	PROFESOR(A) JEFE(A)

INFORMANTE	NOMBRE
Estudiante afectado <input type="checkbox"/>	_____
Otro estudiante <input type="checkbox"/>	_____
Docente <input type="checkbox"/>	_____
Asistente de la Educación <input type="checkbox"/>	_____
Apoderado/a <input type="checkbox"/>	_____
Otro <input type="checkbox"/>	_____

II. ANTECEDENTES PRELIMINARES DEL INCIDENTE

TIPO DE INCIDENTE (Breve descripción según corresponda)	
Físico <input type="checkbox"/>	
Verbal <input type="checkbox"/>	
Psicológico <input type="checkbox"/>	



LUGAR DEL INCIDENTE	
Sala de clases	<input type="checkbox"/>
Patio	<input type="checkbox"/>
Otras Dependencias	<input type="checkbox"/>
Fuera del Establecimiento	<input type="checkbox"/>

BREVE DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO INICIADO

ACCIONES PRIMARIAS	SÍ	NO	RESPONSABLE
Derivación a Servicio Salud	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Aviso a Dirección del Colegio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Aviso a familia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Identificación Involucrados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Otras (especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

DESCRIPCIÓN ACCIONES A IMPLEMENTAR	PLAZO	RESPONSABLE
1. Entrevista a Familia		
2. Reunión Profesor Jefe		
3. Entrevista involucrados		
4. Incorporación registro psico-educativo		
5. Apoyo psicológico		
6. Programa de Intervención		
6. Reunión equipo elaboración informe final		
7. Otras		

Nombre y firma de funcionario que recibe: _____



FICHA N° 3
CONSTATACIÓN DE LESIONES
(Enfermería y si procede Institución de Salud)

IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

NOMBRES

CURSO	PROFESOR(A) JEFE(A)

Adjuntar informe de Enfermería o de Institución de Salud Pública si corresponde.



FICHA N° 4

Constancia o Denuncia en Carabineros /

IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

NOMBRES

CURSO	PROFESOR(A) JEFE(A)

ADJUNTAR COPIA DE DENUNCIA A CARABINEROS / PDI



FICHA N° 5 INFORME CONCLUYENTE

I. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

NOMBRES

CURSO	PROFESOR(A) JEFE(A)

REGISTRO DE INCIDENTES RELEVANTES (hoja de vida del estudiante)

MEDIDA PREVENTIVA IMPLEMENTADA



IDENTIFICACIÓN DE AGRESOR (ES)		
NOMBRE	CURSO	EDAD

MEDIDA DISCIPLINARIA IMPLEMENTADA

II. ANTECEDENTES DE SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN

FUENTES (adjuntar a informe)

<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input type="checkbox"/>	Entrevista Docentes	<input type="checkbox"/>	Amenazas escritas
<input type="checkbox"/>	Entrevista Familia	<input type="checkbox"/>	Entrevista alumnos	<input type="checkbox"/>	Correos electrónicos
<input type="checkbox"/>	Evaluación Psicológica	<input type="checkbox"/>	Ficha 1	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)



III. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

Detallar tipo de acoso (realizar relato detallado de los hechos indicando lugar, involucrados, tipo de acoso, intensidad y consecuencias)

IV. VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN (indicar registros disponibles, fechas y acciones implementadas)

FACTORES	SÍ	NO	DESCRIPCIÓN
Situación reiterada			
Antecedentes previos de discriminación (física, verbal y/o psicológica) en la víctima.			
Antecedentes de cambios conductuales observados en la víctima.			
Antecedentes de cambios en la actitud de la víctima.			
Antecedentes de solicitud de ayuda y/o apoyo por parte de la víctima.			
Reportes de estudiantes indicando existencia de discriminación.			
Reportes de la familia señalando existencia de discriminación.			
Reportes de docentes y/o personal docente que informan de la situación.			



V. CONCLUSIÓN

**NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO
QUE RECEPCIONA ANTECEDENTES**

FECHA: _____